

Ayuntamiento de Anana
Edicto de cobranza de contribuciones

El infrascripto Recaudador de contribuciones e impuestos de este Ayuntamiento, pone en conocimiento de los contribuyentes del mismo, que la cobranza de sus respectivas cuotas correspondientes al primer semestre de este año, se verificará durante los días 24, 25, 26 del actual, desde las nueve de la mañana a las cinco de la tarde en el local de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público en cumplimiento, y a los efectos del artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Se advierte a los contribuyentes que, conforme al nuevo Estatuto de Recaudación, no existe ya el requisito previo de cobranza voluntaria, y por lo tanto no se darán más avisos.

También se hace saber, que en los tres días antes mencionados se efectuará a la vez, el cobro de los iguales para el 1º y 2º trimestre de este año.

Salina de Anana a 17 de junio de 1929

El Recaudador

Valentin Bastida

Decreto.- Publíquese el precedente edicto en la forma acostumbrada para conocimiento de los interesados.

Salina de Anana a 17 de junio de 1929

El Alcalde

Marcos de Marcos

